



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las quince horas con cuarenta minutos del diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **RAP-170/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por Javier Alejandro Gómez Vidal, con el carácter de representante del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo Estatal, en contra de la resolución de clave IEE/CE174/2021; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

***Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.***

*Vista la constancia de fecha dieciocho de mayo, así como la documentación a que esta se refiere, emitida por el Secretario General de este Tribunal, por medio del cual hace constar la recepción del oficio IEE-SE-962/2021, con anexos, signado por el Lic. Carlos Alejandro Morales Medina, Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual el citado funcionario manifiesta ante este Tribunal el desahogo del requerimiento que le fue formulado el mismo dieciocho de mayo, de acuerdo a lo siguiente:*

- a. El Instituto Estatal Electoral informa que las boletas del distrito electoral local 15 ya fueron impresas y se encuentran listas para su entrega, el día diecinueve de mayo a las diez horas (hora centro del país), según se desprende del documento remitido vía correo electrónico a este Instituto por Alejandro López Coronel, Representante Legal de Litho Formas S. A de C. V. Por tanto, no existe posibilidad jurídica ni material de incluir a Víctor Manuel Velderrain Quevedo en las boletas electorales en cuestión*
- b. De igual manera en lo que respecta a los requerimientos identificados con las letras b, c y d, se informo que en la hipótesis de que la autoridad informante hiciera entrega el diecinueve de mayo del presente año a las diez horas (hora centro del país) a la empresa Litho Formas S. A de C. V., los diseños definitivos firmados y archivos editables de las boletas del distrito electoral local 15 con la sustitución de candidaturas impactadas, la empresa en cuestión entregaría dicha documentación a este organismo el veintisiete de mayo siguiente a las diez horas (hora centro del país) en sus instalaciones ubicadas en Tlanepantla de Baz, Estado de México.*

*Por lo cual es necesario trasladar dicha documentación a las instalaciones que ocupa la Asamblea Municipal de Chihuahua, lo que implica un tiempo aproximado de veintisiete horas, considerando la carga en el vehículo encargado del traslado, la firma de las facturas y documentos fiscales respectivos, así como el viaje de dicha municipalidad hacia esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.*

*Una vez recibidas las boletas en la Asamblea Municipal Chihuahua, será necesario realizar la descarga de las mismas en dicho órgano desconcentrado, lo cual consumirá aproximadamente una hora; una vez hecho lo anterior se procedería a realizar el conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas al paquete electoral, actividad que implica un tiempo aproximado de diez horas.*



Lo anterior se traduce, **que la totalidad de las actividades antes señaladas concluirán, aproximadamente, el veintinueve de mayo a las cero horas**, siempre y cuando no exista ningún retraso o inconveniente operativo en alguna de las etapas antes reseñadas.

De acuerdo con la información proporcionada por el representante legal previamente enunciado, las boletas electorales sustituidas se elaborarán con un papel seguridad diverso al empleado para la producción del resto de las boletas de las elecciones de gubernatura, diputaciones locales, integrantes de ayuntamientos y sindicaturas, en razón de que dicha empresa ya no cuenta con el insumo respectivo.

Por lo anterior; se

**ACUERDA:**

1. **RECEPCIÓN.** Se tiene por recibida la documentación de la que se da cuenta, misma que se ordena se agregue a los autos del expediente en que se actúa.
2. **Desahogo de los requerimientos formulados.**

Por lo que hace al requerimiento sobre la posibilidad jurídica y material de incluir en las boletas electorales correspondientes al distrito electoral local décimo quinto en el Estado, a Víctor Manuel Velderrain Quevedo, quien es la persona postulada por el Partido Movimiento Ciudadano, en vía de sustitución para la referida candidatura; se le tiene a la autoridad responsable dando cumplimiento a la respuesta, manifestado la imposibilidad jurídica y material de incluir al ciudadano citado con antelación en las boletas electorales.

En cuanto a los requerimientos realizados con las letras b, c y d, relativos a las siguientes interrogantes:

¿Cuánto tiempo tardaría la nueva impresión de dichas boletas electorales?

¿Cuáles son los tiempos en días y las etapas del procedimiento que se debe seguir para la impresión, custodia, traslado y distribución de las nuevas boletas electorales?

Así como la manifestación de la posibilidad material de realizar la impresión de nuevas boletas electorales, tomando en consideración la fecha de la jornada electoral.

Se le tiene a la autoridad responsable informando que es materialmente posible que la nueva impresión de boletas electorales, estén en posibilidades de ser utilizadas en la jornada electoral del seis de junio, ya que de acuerdo a la calendarización expuesta, **el veintinueve de mayo a las cero horas, estarían disponibles las boletas en esta Ciudad**, menester informar que de acuerdo con la información proporcionada por el representante legal previamente enunciado, las boletas electorales sustituidas **se elaborarán con un papel seguridad diverso al empleado para la producción del resto de las boletas** de las elecciones de gubernatura, diputaciones locales, integrantes de ayuntamientos y sindicaturas, en **razón de que dicha empresa ya no cuenta con el insumo respectivo**.

**NOTIFÍQUESE**, en términos de ley.

Así lo acordó y firma la Magistrada, Socorro Roxana García Moreno, ante el Secretario General de Acuerdos, Arturo Muñoz Aguirre, quien da fe. **DOY FE. Rubricas**



TRIBUNAL ESTATAL  
ELECTORAL  
DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño  
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.  
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691  
Fax. 414-3367  
<http://www.techihuahua.org.mx>

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

**Arturo Muñoz Aguirre**  
Secretario General